



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012979 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Producción Industrial de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 15879 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Producción Industrial de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 11 de enero de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Producción Industrial (Código SNIES 2713).

Que en sesión realizada los días 25, 26 y 27 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Producción Industrial de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Tecnología en Producción Industrial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Tecnología en Producción Industrial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Pascual Bravo
Nombre del programa:	Tecnología en Producción Industrial
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Producción Industrial de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Institución Universitaria Pascual Bravo, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

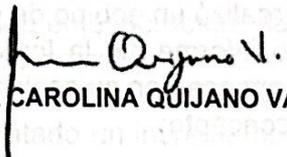
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron:	José Ignacio Morales Huelto – Director de Calidad para la Educación Superior
Revisó:	Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó:	Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
	Dary Cristi Donoso Casas - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 2713 (Código de Proceso:853)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor ministro,

El día 11 de enero de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa presencial de **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (Cód. SNIES 2713)- modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Medellín**, el cual fue radicado con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con domicilio en **Medellín**. Cumplidas debidamente, en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **25, 26 y 27 de enero de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL**, con lugar de desarrollo en **Medellín** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO** con domicilio en **Medellín**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Tecnología en Producción Industrial lleva esa denominación desde el año 1994 y está adscrito a la Facultad de ingeniería Producción y Diseño. Su propósito es formar profesionales íntegros para el sector productivo y social, con profundos conocimientos en las áreas técnica y tecnológica, con capacidad de generar desarrollo técnico y tecnológico a través de su práctica profesional y procesos de investigación, con un alto potencial para asesorar e interactuar en

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

diferentes escenarios de un mercado diverso y un entorno pluricultural. El Programa es presencial de 6 semestres

en jornada diurna y presenta un plan curricular de 96 créditos. A julio del 2021-1 había graduado 1497 profesionales.

- La labor realizada con los estudiantes que se refleja en una tasa de deserción para el periodo 2019-2 de 17,52% inferior a la del nivel de formación (19,11%), pero superior a la nacional de acuerdo con información de Spadies y unos resultados en las pruebas T&T del año 2021 que indican desempeños similares en las cinco competencias genéricas a los alcanzados por el grupo de referencia NBC.
- La participación del 5% de estudiantes en prácticas académicas empresariales en distintas entidades del sector empresarial durante los últimos 5 años.
- La extensión académica representada en educación continua, evidenciada en cursos de capacitación, diplomados y conversatorios que articulan el Programa con la industria.
- La cualificación docente permanente que se realiza anualmente de manera interrumpida desde el año 2013 a través de diplomados en diseño y desarrollo en competencias y en planificación microcurricular.
- La planta de profesores en el periodo 2021-1 conformada por 46 docentes, de los cuales 17 son de tiempo completo (37%), dos tienen contrato indefinido y 15 fijo superior a 11 meses, situación que muestra un incremento cercano al 300% durante los últimos 5 años. El grupo de educadores atiende en el semestre de observación una población de 496 estudiantes. La cualificación indica que el 65% de la nómina de docentes que apoyaron la Tecnología en el año 2021-1, contaba con dos en el nivel de doctorado y 28 en el de maestría, presentado un incremento del 30% con respecto al año 2017.
- La visibilidad durante el periodo 2016-2021 evidenciada con la participación de 37 estudiantes en visitas presenciales enfocadas a instituciones de educación superior fuera del país, igualmente se presentaron 99 participaciones virtuales, estos últimos en los años 2020-2021. Con relación a los profesores se evidencia la intervención de los docentes en la presentación de ponencias externas a nivel nacional (63) y en el exterior (32) acción que es complementada mediante la colaboración en distintas actividades académicas en el interior del Programa de 93 profesores, 14% procedentes del extranjero, en estancias con una duración entre uno y tres días.
- La actividad de investigación que es efectuada por cuatro grupos, categorizados por Minciencias: uno en A "Calidad y Productividad" y tres como B: "Ciencias Electrónicas e Informáticas"; "Innovación en Energía" e "ICONO", los cuales realizaron durante el periodo de observación (2017-2021) 518 proyectos utilizando fuentes de financiación propia (20%) y nacional principalmente. La producción

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



académica se refleja en 621 productos, de los cuales 328 (53%) corresponden a artículos publicados en revistas indexadas; se observa un incremento de productividad del orden de 170% con relación al periodo anterior. El desarrollo científico ha contribuido a la existencia de un semillero

de investigación en el cual han participado, en promedio durante los últimos 5 años, el 5% de los estudiantes y el reconocimiento del 35% de los profesores de tiempo completo en las categorías de Senior (1), Asociado (3) y Junior (2).

- Los recursos de software en particular, los disponibles en los laboratorios, que son pertinentes para el desarrollo del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL** con lugar de desarrollo en **Medellín** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con domicilio en **Medellín**, puede recibir la **ACREDITACION EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Estudiar, analizar y proponer una mejor sincronía en la relación del perfil de formación profesional con el desempeño laboral, señalado por el 40% de los egresados como necesario de ajuste.
- Prioritariamente mejorar la tasa de graduación que en el semestre nueve fue inferior a la nacional por nivel de formación (19,11%) según Spadies.
- Continuar con el incremento de la contratación docente de tiempo completo y contratos a término indefinido.
- Consolidar líneas de investigación en aras de darle mayor solidez a la misma, buscando aumentar la calidad de los productos generados y el grado de impacto en la sociedad.
- Incrementar las estrategias para mejorar la participación de estudiantes en el semillero de investigación y en eventos académicos.
- Aumentar la cantidad, calidad y pertinencia de textos académicos, guías y material producido o utilizado por los profesores según lo manifiestan los estudiantes en la reunión con los pares.
- Prioritariamente mejorar los resultados de las competencias en las pruebas Saber TyT.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Verificar y medir el impacto social de las actividades realizadas en el portafolio de extensión.
- Consolidar las acciones implementadas para el manejo de una segunda lengua, particularmente el inglés, como parte del proceso de mejoramiento académico.
- Apuntalar las actividades de gestión y programación regular de salidas de campo a empresas del sector con el propósito de afianzar los procesos de formación.
- Potenciar los convenios vigentes impulsando estrategias dirigidas a incrementar proyectos de cooperación.
- Avanzar en la formación de nuevas tendencias y retos tecnológicos a las que se enfrenta la producción industrial actual.
- De forma prioritaria mejorar la base de datos de egresados, con el fin de identificar un escenario más confiable para determinar la tasa de empleabilidad y su desempeño profesional.
- Continuar con los proyectos de adecuación y mejoramiento de los laboratorios frente a las necesidades reales del programa, sector industrial y la comunidad académica, según lo expresa el documento de autoevaluación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor ministro, con toda consideración,

Jaime Ernesto Díaz Ortiz *Carlos Hernán González Campo*

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNAN GONZÁLEZ CAMPO

Helmut Trefftz Gómez

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Mario Fernando Uribe Orozco

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Iván Enrique Ramos Calderón

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

María Piedad Marín Gutiérrez

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

José William Cornejo Ochoa

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Carmen Amalia Camacho Sanabria

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Álvaro Mauricio Flórez Escobar

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica

